



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	050884003002 2020 00784 00
Demandante	URBANIZACION CEIBA DEL NORTE P.H.
Demandado	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Asunto	TRASLADO EXCEPCION

Conforme al artículo 443 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el demandado allegó la contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito (Falta de legitimación por pasiva), se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

LB

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93428bd663b6765bf8678ac05dde056584e1fa187596a2a177f8a416f6dae53f**

Documento generado en 20/04/2021 10:44:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Buen día,

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO - ANTIOQUIA

Ref.: Poder otorgado por Banco Davivienda S.A. a Beatriz Elena Zea Álvarez

Proceso Ejecutivo Urbanización Ceiba del Norte P.H. contra Banco Davivienda S.A.
Radicado: 2020-00784

En virtud de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que el correo electrónico mediante el cual se remite este mensaje es el inscrito por el BANCO DAVIVIENDA como dirección de notificaciones judiciales, adjunto PODER otorgado por representante legal del Banco Davivienda para que Beatriz Elena Zea Álvarez represente los intereses de la entidad financiera dentro del proceso de la referencia.

La apoderada recibirá notificaciones judiciales en el correo bzeaalvarez@yahoo.es

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

N.I.T. 860.034.313 - 7

Dirección electrónica de notificaciones: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO- ANTIOQUIA

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Urbanización Ceiba del Norte P.H.
Demandado: Banco Davivienda S.A.
Radicado: 05088400300220200078400
Asunto: contestación de demanda

BEATRIZ ELENA ZEA ALVAREZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., según poder que anexo con este escrito, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, encontrándome dentro del término legal para ello, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto, sin embargo, es importante poner de presente que EL BANCO DAVIVIENDA S.A., adquirió la titularidad del Apto del Apto 1727 de la URBANIZACIÓN CEIBA DEL NORTE P.H., mediante Escritura Pública No. 17856 otorgada en la Notaría 15 del Círculo de Medellín, el 07 de Diciembre de 2016, por existir un contrato de leasing habitacional suscrito con el señor Wilson Uribe Uribe vínculo contractual identificado con el número 6003036400285738

AL SEGUNDO: Es cierto conforme los documentos allegados con la demanda.

AL TERCERO: De acuerdo con el hecho primero, el Banco Davivienda S. A.- suscribió un contrato de Leasing Habitacional con el señor Wilson Uribe Uribe, locatario y tenedor del Apartamento 1727 de la copropiedad demandante.

En virtud del contrato de Leasing Habitacional anunciado, Cláusula Diecisiete, numeral sexto (6º), es obligación del locatario:

“...pagar a partir de la fecha de la entrega del INMUEBLE, durante la vigencia de este contrato y por todo el tiempo que tenga el inmueble en su poder, el consumo de todos los servicios de que goza el inmueble, tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, teléfono, gas, etc., y demás cargos, **así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que cobre la administración de la persona jurídica a la que pertenece la copropiedad...**” (Subrayado fuera de texto).

AL CUARTO: Es cierto conforme los documentos allegados con la demanda.

A LAS PRETENSIONES

A todas y cada una de ellas me opongo. A mi mandante lo que consta que se adeuden estas sumas, respecto del inmueble objeto de cobro de estas cuotas ordinarias y extraordinarias a pesar de tener la calidad de propietario, que está limitada en cuanto al uso y goce del mismo, por contrato de leasing celebrado con el señor Wilson Uribe Uribe.

EXCEPCIONES

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA:

En desarrollo del objeto social como entidad financiera, al amparo de la legislación vigente y la actividad bursátil, mi poderdante suscribió contrato de leasing habitacional # 6003036400285738 donde se identifica como locatario al señor Wilson Uribe Uribe, y en virtud de éste, y de la naturaleza jurídica que estructura esta clase de contratos, los atributos de la propiedad quedan así: la disposición del Banco y el uso y goce del locatario.

La Ley 795 de 2003 adicionó el numeral primero del artículo séptimo del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero “n) Realizar operaciones de leasing habitacional las cuales deben tener por objeto bienes inmuebles destinados a vivienda”, reglamentada ahora por el Decreto 2555 de 2010, cuyo artículo 2.28.1.1.1 y subsiguientes regulan al leasing habitacional para la adquisición de vivienda familiar y lo definen como un contrato de leasing financiero mediante el cual, la entidad bancaria otorga al locatario la tenencia de un inmueble para la habitación y goce familiar, pagando un canon en el plazo pactado, a cuya expiración el locatario puede ejercer la opción de compra, para adquirir el derecho de dominio o transmitírselo a un tercero.

Según lo pactado en el numeral sexto de la cláusula Décima Séptima del contrato de leasing habitacional suscrito por BANCO DAVIVIENDA S.A., y el señor Wilson Uribe Uribe (locatario), prometió pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias de la copropiedad durante la vigencia del contrato y todo el tiempo que tenga el inmueble en su poder.

Con base en lo anterior, el señor Wilson Uribe Uribe debía pagar las sumas pretendidas con esta demanda, así como intereses y demás costos que se generen con este proceso, pues como ya se dijo es obligación del locatario, exonerando de dicha obligación a la entidad demandada.

PRUEBAS Y ANEXOS

DOCUMENTALES:

- a) Documentos presentados con la demanda.
- b) Poder para actuar.
- c) Certificado de existencia y representación legal de Banco Davivienda S.A.
- d) Copia del contrato de leasing habitacional No.6003036400285738 cuyo objeto es el Apartamento 1727 de la URBANIZACIÓN CEIBA DEL NORTE P.H. de la ciudad de Bello, suscrito entre BANCO DAVIVIENDA S.A. y el señor Wilson Uribe Uribe
- e) Pagaré suscrito por el señor Wilson Uribe Uribe

NOTIFICACIONES

Demandada: Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com.

La suscrita recibirá notificaciones en el Correo Electrónico: bzeaalvarez@yahoo.es

Del Señor Juez,



BEATRIZ ELENA ZEA ALVAREZ

C.C. No. 43.735.500 de Envigado

T.P.: No. 228.535 del C. S. de la J.

Correo electrónico: bzeaalvarez@yahoo.es

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO - ANTIOQUIA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo

Demandante: Urbanización Ceiba del Norte P.H.

Demandado: Banco Davivienda S.A.

Radicado: 2020-00784

Asunto: Otorgamiento Poder.

ADRIANA PÉREZ RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.866.634, obrando en mi calidad de Representante legal judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, que adjunto; por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **BEATRÍZ ELENA ZEA ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.735.500, portadora de la Tarjeta Profesional N° 228.535, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del Banco dentro del proceso de la referencia.

La apoderada queda facultada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para, transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, reasumir, interponer recursos, y en general, para realizar todas las gestiones que sean necesarias y juzgue conducentes para el cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada para todos los efectos de este mandato.

Atentamente,



ADRIANA PÉREZ RAMÍREZ

C.C. N° 43'866.634 de Envigado

Representante Legal Judicial del Banco Davivienda S. A.

Carrera 43 A # 1 Sur 188, Torre Davivienda, Piso 12, Medellín

Correo: notificacionesjudiciales@davivienda.com



DAVIVIENDA



PAGARE

_____ y _____ identificado(s) como aparece al
 pié de mi (nuestra) firma(s), actuando en mi (nuestros) propio(s) nombre(s) y
 representación, PAGARE (MOS) solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA
 S.A, en adelante DAVIVIENDA, el día _____ del mes de
 _____ del año _____, en sus oficinas de _____,
 las sumas que se indican a continuación:

- 1- Por concepto de capital, la suma de _____
 (\$ _____).
2. Por concepto de intereses causados y no pagados, la suma de
 _____ (\$ _____).

Además declaro(amos) que sobre el valor de capital reconoceré(mos) intereses de mora a
 la tasa máxima legalmente permitida.

El impuesto de timbre será de mi (nuestro) cargo.

Firmado en _____ a los _____ días del mes
 de _____ del año _____.

Alfonso Peña Peña
 C.C No. 73180818



 C.C No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



DAVIVIENDA

PAGARE

_____ y _____ identificado(s) como aparece al
 pié de mi (nuestra) firma(s), actuando en mi (nuestros) propio(s) nombre(s) y
 representación, PAGARE (MOS) solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA
 S.A, en adelante DAVIVIENDA, el día _____ del mes de
 _____ del año _____, en sus oficinas de _____,
 las sumas que se indican a continuación:

- 1- Por concepto de capital, la suma de _____
 (\$ _____).
2. Por concepto de Intereses causados y no pagados, la suma de
 _____ (\$ _____).

Además declaro(amos) que sobre el valor de capital reconoceré(mos) intereses de mora a
 la tasa máxima legalmente permitida.

El impuesto de timbre será de mi (nuestro) cargo.

Firmado en _____ a los _____ días del mes
 de _____ del año _____.


 C.C No. 73180818



 C.C No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Continuación Contrato Leasing No. : 06003036400285738
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato termina por vencimiento del plazo pactado y además DAVIVIENDA podrá darlo por terminado sin previo requerimiento privado o judicial por las siguientes causas:

1. Por la mora en el pago de los cánones. Como una protección especial, Davivienda ofrece a sus clientes noventa (90) días hábiles contados a partir de la cesación del pago corriente de los cánones pactados para ponerse al día con la obligación antes de proceder a ejercer las acciones previstas en el numeral segundo del artículo séptimo del decreto 1787 de 2004.
2. Por cualquier acción judicial que involucre el bien objeto de este contrato.
3. La muerte del LOCATARIO.
4. La reticencia o la negativa injustificada del LOCATARIO para permitir que DAVIVIENDA inspeccione el bien objeto de este contrato.
5. El no ejercicio oportuno por parte del LOCATARIO de las acciones u oposiciones policivas o judiciales encaminadas a proteger y a mantener la tenencia de dicho bien.
6. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones del LOCATARIO.
7. Por cualquier otra que las partes acuerden en su momento.

PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCION DEL CANON INICIAL Y DE LOS SALDOS AMORTIZADOS AL PRECIO DE LA OPCION DE ADQUISICION DEL INMUEBLE CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE LEASING.

1. Para los casos en que el locatario decida no ejercer la opción pactada a su favor se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de acuerdo con su precio de venta o por el precio pactado en un nuevo contrato de leasing. Si el precio se pactó en UVR, se tomará el valor de la UVR a la fecha en que se suscriba la promesa de compraventa o el nuevo contrato de leasing. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, el locatario podrá presentar a la entidad autorizada personas interesadas en adquirir el bien o en celebrar un nuevo contrato de leasing.

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto de la enajenación o nueva colocación del inmueble, tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato.



Continuación Contrato Leasing No. : 06003036400285738
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

2. Si con anterioridad al vencimiento del plazo previsto en el contrato para ejercer la opción pactada a favor del locatario, se presenta el incumplimiento por parte de este, se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del presente procedimiento;

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto del incumplimiento del contrato; tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El costo financiero generado y no pagado por el locatario;

iii) Las garantías de cumplimiento de las obligaciones del locatario, pactadas en este contrato.

iv) El componente de capital no amortizado de los cánones pactados, y

v) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato;

3. Para el caso en que las partes decidan dar por terminado el contrato de leasing habitacional por mutuo acuerdo, se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del presente procedimiento;

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto de la terminación anticipada del contrato tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos los demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El componente de capital de los cánones pactados no amortizado.

iii) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato.

PARAGRAFO 1. En caso de terminación anticipada del contrato, por incumplimiento o por cualquier otra causa, a menos que el LOCATARIO haga uso del derecho de opción de adquisición, deberá restituir el inmueble inmediatamente le sea comunicado por Davivienda la causal de terminación y su voluntad de exigir la restitución del bien como consecuencia de la misma. Si así no lo hiciere, el LOCATARIO se colocará en mora de entregar el bien respectivo.



DAVIVIENDA



**Continuación Contrato de Leasing.
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija 6003036400285738**

Cesión de la Opción de Adquisición: La cesión que el LOCATARIO realice del derecho a ejercer la opción de adquisición a un tercero, no produce efectos mientras no sea aceptada expresamente y por escrito por DAVIVIENDA. En el evento en que la cesión sea únicamente del derecho de opción de adquisición, las obligaciones derivadas del contrato de Leasing Habitacional continuarán radicadas en cabeza del LOCATARIO.

PARAGRAFO. Los gastos, impuestos y demás erogaciones ocasionados por el ejercicio y perfeccionamiento de la presente opción de adquisición serán a cargo del LOCATARIO ó cesionario cuando sea el caso.

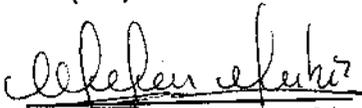
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS Y AL DERECHO DE RETENCIÓN: El LOCATARIO renuncia a los requerimientos para constituirlo en mora en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas en este contrato. Igualmente, renuncia al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier causa pudiere tener sobre el INMUEBLE objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MERITO EJECUTIVO: Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones derivadas de él.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL: Para efectos del presente contrato, el impuesto de timbre sólo se causará si vencido el término de vigencia pactado en el contrato, el LOCATARIO no hiciere uso de la opción de adquisición. En tal evento, el impuesto se liquidará sobre el valor total de los cánones pagados y/o causados hasta el momento del vencimiento del contrato. DAVIVIENDA obrará como agente de retención en los términos del artículo 27 del Decreto 2076 de 1992, en el caso en que el LOCATARIO decida no ejercer la opción de adquisición.

En constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno para Cada una de las partes. Dado en la Ciudad de Medellín, el _____.

EL (los) LOCATARIO (s).


C.C No. 73180818



C.C No. _____


DAVIVIENDA
C.C No 43612867

REGISTRADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 30/03/2021 - 9:31:03 AM

Recibo No.: 0002106828

Valor: \$3.100



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkrBjbeKbhcyjkXn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: REGIONAL ANTIOQUIA
Matrícula No.: 21-178701-02
Fecha de Matrícula: 27 de Mayo de 1987
Último año renovado: 2021
Fecha de Renovación: 26 de Marzo de 2021
Activos vinculados: \$1,043,796,043,770

UBICACIÓN

Dirección comercial: Carrera 43 A 1 SUR 188 PISO 13
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 5149000
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 1 SUR 188 PISO 13
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono para notificación 1: 5149000
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6412

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Bancos comerciales

PROPIETARIO(S)

Nombre: BANCO DAVIVIENDA S A
Dirección: Cra 43 A No. 1 sur 188 Piso 12 Torre Empresarial Davivienda

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 30/03/2021 - 9:31:03 AM

Recibo No.: 0002106828

Valor: \$3.100



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkrBjbeKbhcyjkXn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
5149000

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL SUCURSAL:
notificacionesjudiciales@davivienda.com

APERTURA SUCURSAL: Que según Resolución No.2213, de agosto 2 de 1973, de la Superintendencia Bancaria, registrada en esta Cámara el 27 de mayo de 1987, en el libro 6o., folio 184 bajo el No.1286, se autoriza la apertura de una Sucursal en la ciudad de Medellín 178701-2.

Que mediante escritura No.4541 de agosto 28 de 2000, de la Notaría 18a. de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara el 15 de septiembre de 2000, en el libro 9o., folio 1271, bajo el No.8894, el Banco Davivienda S.A. (adquiriente) en calidad de sucursal Medellín, adquiere el 100% de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. (adquirida), la cual se disuelve sin liquidarse.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL (178701-02)	ÁLVARO DIEGO MARTÍNEZ RESTREPO DESIGNACION	98.547.945

Por Acta número 970 del 16 de octubre de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 4 de diciembre de 2018, en el libro 6, bajo el número 3568.

SUPLENTE DEL GERENTE SUCURSAL (21-178701-2)	JUAN FERNANDO CELI MUNERA REMOCION	70.113.024
---------------------------------------------	---------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta No. 722, del 11 de diciembre de 2007, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 3 de marzo de 2008, en el libro 6, bajo el No. 2020.

Por acta No. 740 del 11 de noviembre de 2008 de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 28 de enero de 2009, en el libro 6o., bajo el No. 728 se removio del cargo al señor Juan Fernando Celi.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 30/03/2021 - 9:31:03 AM

Recibo No.: 0002106828

Valor: \$3.100



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkrBjbeKbhcyjkXn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLLENTE DEL GERENTE SUCURSAL	JUAN RAUL HERNANDEZ RAMIREZ DESIGNACION	70.559.339
-----------------------------------	-----------------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta Nro 728 del 11 de marzo de 2008, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2008, en el libro 6o., bajo el No 4863.

Con facultades para representar legalmente a Davivienda y obligarla ante terceros, en la ciudad de Medellín y demás municipios del Departamento de Antioquia.

SUPLLENTE DEL GERENTE SUCURSAL MEDELLIN (178701-2)	ROBERTO ANTONIO MONSALVE CARMONA RATIFICACION	98.487.798
----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------	------------

Por Acta número 778 del 27 de abril de 2010, de la Junta Directiva, registrada parcialmente en esta Cámara el 13 de septiembre de 2010, en el libro 6, bajo el número 8609.

Atribuciones y limite de cuantía:

Serán representantes legales para efectos prejudiciales, judiciales, administrativos o de cualquier otro tipo de proceso, en donde sea necesaria su representación, y en la que el Banco Davivienda S.A. participe en cualquier calidad, pudiendo ejercer tal representación en el Municipio de Medellín, y el resto del Departamento de Antioquia, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de esa Sucursal, para actuar con poder amplio y suficiente, con facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones en tales procesos en nombre del Banco Davivienda S.A. hasta por la suma de \$200.000.000.00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.

SUPLLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (REGIONAL ANTIOQUIA) (178701-2)	ISABELA MANCINI VALENCIA DESIGNACION	43.272.426
----------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	------------

Por Acta No 791 del 28 de septiembre de 2010, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 22 de febrero de 2011, en el libro 6, bajo

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 30/03/2021 - 9:31:03 AM

Recibo No.: 0002106828

Valor: \$3.100



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkrBjbeKbhcyjkXn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el número 1624.

Atribuciones y limite de cuantía:

Será representante legal para efectos prejudiciales, judiciales, administrativos o de cualquier otro tipo de procesos, en donde sea necesaria su representación, y en la que el Banco Davivienda S.A, participe en cualquier calidad, pudiendo ejercer tal representación en el Municipio de Medellín, y el resto del Departamento de Antioquia, así como en los demás Municipio en los que se establezcan agencias dependientes de esa Regional, para actuar con las facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones en tales proceso en nombre del Banco Davivienda S.A. hasta por la suma de \$300.000.000, en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.

SUPLENTE DEL GERENTE - ALVARO DIEGO MARTINEZ 98.547.945
REGIONAL ANTIOQUIA DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 885 del 14 de octubre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 28 de noviembre de 2014, en el libro 6, bajo el número 11180

FACULTADES DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES: Los Gerentes y Subgerentes de las Sucursales del Banco en Colombia tendrán las facultades que han sido otorgadas en el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el cual indica: "La persona que ejerza la Gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como Gerente o Subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente a terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El Subgerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del Gerente (...).

SUPLENTE DEL GERENTE CATALINA DIAZ HENAO 43.627.588
SUCURSAL (21-178701-2) DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 918 del 10 de mayo de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 8 de junio de 2016, en el libro 6, bajo el número 4393

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 30/03/2021 - 9:31:03 AM

Recibo No.: 0002106828

Valor: \$3.100



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkrBjbeKbhcyjkXn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES: Representar legalmente a la sociedad y obligarla ante terceros en los mismos terminos y condiciones del Gerente Representante legal, en el resto del Departamento de Antioquia, así como en los demás Municipios en los que se establezcan agencias dependientes de esa sucursal.

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES - REGIONAL ANTIOQUIA (21-178701-2) JORGE ORLANDO GONZALEZ TORO 70.411.324 DESIGNACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES - REGIONAL ANTIOQUIA (21-178701-2) PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA 43.639.171 DESIGNACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES - REGIONAL ANTIOQUIA (21-178701-2) MARTHA ISABEL CALLE 42.793.787 DESIGNACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES - REGIONAL ANTIOQUIA (21-178701-2) ADRIANA PEREZ RAMIREZ 43.866.634 DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 885 del 14 de octubre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 28 de noviembre de 2014, en el libro 6, bajo el número 11180

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: El Representante Legal para Efectos Judiciales de la Regional Antioquia será representante legal del Banco Davivienda S.A., en aquellos asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, policivo, laboral, constitucional y administrativo en los procesos en que dicho Banco participe como demandante o demandado o en cualquier otra calidad, en el municipio de Medellín y en el resto del departamento de Antioquia, y en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de esa regional, con facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencias judiciales y, en general, para tomar las decisiones y realizar todas las gestiones en tales procesos en nombre del Banco Davivienda S.A., hasta por la suma de trescientos millones de pesos

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL



Fecha de expedición: 30/03/2021 - 9:31:03 AM
Recibo No.: 0002106828 Valor: \$3.100

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkrBjbeKbhcYjkXn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(\$300.000.000) moneda legal colombiana, en cada caso.

Se aclara que estos nombramientos no sustituyen, excluyen ni limitan en sus actuaciones a los demás representantes actualmente inscritos en el Registro Mercantil.

SUPLENTE DEL GERENTE DE LINA MARIA RUIZ GARCIA 43.626.597
LA SUCURSAL (178701-2) DESIGNACION
REGIONAL ANTIOQUIA

Por Extracto de Acta número 979 del 9 de abril de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 28 de mayo de 2019, en el libro 6, bajo el número 1650

- Que por Extracto de Acta No. 722, del 11 de diciembre de 2007, registrado en esta Cámara el 03 de marzo de 2008, en el libro 5o., bajo el No. 131, el señor JUAN FERNANDO CELI MUNERA, con C.C. 70.113.054, Suplente del Gerente de la Sucursal Medellín, será representante legal para efectos judiciales del Banco Davivienda S.A., en aquellos asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, laboral, constitucional y administrativo en los procesos en que dicho Banco participe como demandante o demandado o en cualquier otra calidad, en la ciudad de Medellín y demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de esa Sucursal, con facultades para conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte y, en general, para tomar las decisiones y realizar todas las gestiones en tales procesos en nombre del Banco Davivienda S.A. Los representantes podrán actuar conjunta o separadamente.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: EXTRACTO DE ACTA Nro.: 753 Fecha: 2009/05/12
Procedencia: JUNTA DIRECTIVA
Nombre Apoderado: ROBERTO ANTONIO MONSALVE CARMONA
Identificación: 98487798
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2009/09/03 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

El Suplente del Gerente de la Sucursal Medellín (178701-2) será el Representante Legal para efectos judiciales del Banco Davivienda S.A., en aquellos asuntos judiciales y prejudiciales de naturaleza civil, comercial, penal, laboral, constitucional y administrativo en los

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 30/03/2021 - 9:31:03 AM

Recibo No.: 0002106828

Valor: \$3.100



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkrBjbeKbhcYjkXn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos en que dicho Banco participe como demandante o demandado o en cualquier otra calidad, en el Municipio de Medellín, y el resto del Departamento de Antioquia, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de esa Sucursal, con facultades para notificarse de actos o providencias de cualquier naturaleza, constituir apoderados, conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte, formular denuncias penales, atender cualquier tipo de diligencias judiciales y, en general, para tomar las decisiones y realizar todas las gestiones en tales procesos en nombre del Banco Davivienda S.A., sin límite de cuantía, en cada caso.

Asimismo estos Suplentes del Gerente serán representantes legales del Banco Davivienda S.A., dentro de procesos concursales, con facultades para asistir y/o formar parte de comités de vigilancia, juntas asesoras de liquidaciones y podrá realizar todas las actuaciones derivadas de los mismos sin límite de cuantía., en cada caso. Los representantes podrán actuar conjunta o separadamente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 30/03/2021 - 9:31:03 AM

Recibo No.: 0002106828

Valor: \$3.100



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkrBjbeKbhcyjkXn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**